

**ACUERDO No. 112- CNR/2020.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: “Adquisiciones y contrataciones. Subdivisión siete punto uno: Resultados Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2021-CNR: Adquisición de pólizas de seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021.”; de la sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del cuatro de diciembre de dos mil veinte; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 74-CNR/2020, de fecha 5 de octubre 2020 y acuerdo de Dirección Ejecutiva N° 175/2020, de fecha 7 de octubre de 2020, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2021-CNR “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021”; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), respectivamente.
- II) Que la UACI ha efectuado el proceso de esa Licitación Abierta; publicando el aviso de convocatoria el **8 de octubre de 2020**, en el periódico El Mundo, en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y en la **Página Web del CNR**. La venta y descarga del pliego de bases en **COMPRASAL** se efectuó los días **8, 9 y 12 de octubre de 2020**, de lo cual nueve interesados descargaron las Bases de Licitación.
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 23 de octubre de 2020, habiendo presentado ofertas los participantes siguientes: **1) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR; 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 3) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., 4) ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; Y 5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.;**
- IV) Que entre los servicios solicitados se especificaron los siguientes:

SEGURO COLECTIVO DE VIDA	UNICA CATEGORIA	TOTAL
	1,726	1,726
<b>SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO</b>		
✓ Personal con núcleo familiar	1,183	1,183
✓ Personal sin núcleo familiar.	542	542
	<b>TOTAL</b>	<b>1,725</b>
<b>SEGURO DE VIDA COLECTIVO</b>		
Suma Asegurada	\$15,000.00	
Gastos Funerarios Titular	\$2,500.00	
Gastos Funerarios Dependiente	\$1,500.00	
<b>SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO</b>		
Suma Asegurada	\$40,000.00	
Deducible	no mayor de \$45.00	
Participación de Póliza	El porcentaje máximo de coaseguro por Asegurado no será mayor del 20%.	
	El límite máximo de coaseguro anual por Asegurado no será mayor de \$1,125.00	

- V) Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal son **cumple/no cumple**; la evaluación financiera tiene **cien puntos** como máximo y **setenta puntos** como mínimo; y la evaluación técnica en su primer etapa debe **cumplir con las condiciones de carácter obligatorio cumple/no cumple** y en su segunda etapa el cumplimiento de especificaciones técnicas solicitadas a fin de obtener un puntaje de **cien puntos** como máximo y **noventa puntos** como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta económica más favorable para el CNR por ítem completo.
- VI) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), revisó las oferta de acuerdo a la **sección I** “Instrucciones a los ofertantes” numerales 5 “Retiro de bases”, **12** “Garantía de mantenimiento de oferta”, **22** “Recepción de ofertas”, y sección II “Evaluación de ofertas”, numerales **30** “Evaluación de ofertas”, **31** “Criterios de evaluación de ofertas” inciso último, **32** “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” y **33** “Evaluación del sobre n° 1, evaluación legal”, de la base de la Licitación Abierta, como resultado de ello, los ofertantes: **1) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR; 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 3) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., 4) ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; Y 5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**; se les efectuaron prevenciones otorgándoles un plazo máximo de hasta **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, según los términos que les fueron requeridos. Entre las prevenciones realizadas se encontraban:
- Presentación de DUI vigente de la apoderada de la empresa.
  - Formulario de Identificación del Ofertante, según anexo: 3 de la base de Licitación Abierta.
  - Declaración jurada en acta notarial presentada, en la que se relacionó erróneamente que el año de la licitación es el 2020; siendo lo correcto 2021.
  - Solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).
  - Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la persona que se encuentra registrada en el ISSS.
  - Solvencia de pago de cotizaciones obrero – patronal del Régimen de Salud del ISSS.
  - Solvencia de AFP CRECER.
- Luego de subsanar las prevenciones satisfactoriamente y cumplir con todos los requisitos establecidos en la base de licitación abierta, la CEO determinó que los ofertantes: **1) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR; 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; 3) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., 4) ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; Y 5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**; consideraron **elegibles** para continuar en la etapa de evaluación Financiera.
- VII) La evaluación Financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, liquidez financiera, endeudamiento y capital de trabajo de los ofertantes.
- La CEO realizó la evaluación de dichas ofertas, obteniéndose los siguientes resultados:

EMPRESAS	Indice de Solvencia.		Indice de Endeudamiento		Indice de Rentabilidad		TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
	%	PTS	%	PTS	%	PTS	
1) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR	7.42	35	73.37	25	23.15	30	90
2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	4.66	35	54.72	35	5.62	10	80
3) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	1.96	35	69.15	30	15.36	20	85
4) ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	7.94	35	59.09	35	-44.56	0	70
5) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	42.46	35	27.97	35	11.91	15	85

Concluyendo que todos los ofertantes alcanzaron y/o superaron el puntaje mínimo requerido de **setenta puntos**, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 34 "Evaluación del sobre N° 1, Evaluación Financiera" de la mencionada base, por lo que fueron considerados **elegibles** para continuar con el proceso de evaluación del **sobre N° 2, "Evaluación Técnica"**.

VIII) Que la Evaluación Técnica se realizó aplicando los criterios establecidos en el numeral 35 "Evaluación del sobre N° 2, Oferta Técnica", verificando el cumplimiento de la información solicitada en los numerales 19.2 "Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 Oferta Técnica" A - Documentos que se requieren con la condición de cumple/no cumple que son de carácter obligatorio y B - Documento que detalle el cumplimiento de las condiciones particulares de carácter obligatorio; 30 "Evaluación de Ofertas" letra b) romano ii Sobre: N° 2; 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta" y sección III "Especificaciones Técnicas" de la Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Seguro Colectivo Médico Hospitalario para la Vigencia 2021 - 2022; de la base de Licitación Abierta.

La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumplir las condiciones de carácter obligatorio y de obtener el puntaje mínimo requerido de **noventa puntos**, en los criterios establecidos para tal evaluación.

Sin embargo, se consideró necesario realizar prevenciones que requerían ser subsanadas y aclaradas, a fin de comprender y precisar mejor el sentido de la Oferta Técnica, respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas, relacionado a las condiciones a cumplir de carácter obligatorio y en las especificaciones técnicas por parte de los ofertantes: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR; FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; y LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**; otorgándoseles el plazo máximo de hasta **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil después de la notificación, entre las prevenciones realizadas se encontraban:

- Aclarar sobre la fórmula de bonificación por buena experiencia presentada en la oferta.
- Presentar calificación de riesgo en el listado de reaseguradores que participen en el soporte de la oferta.
- Presentar números de contratos o números de pólizas en las cartas de referencia.
- Presentar calificación de riesgo de la Compañía Reaseguradora al 30 de junio de 2020 y su correspondiente traducción.
- Presentar aceptación de los listados proporcionados en la base, que son únicamente para efectos de tarificación.
- Complementar textos de coberturas proporcionadas en las Bases de Licitación.

- Presentar folios con el nombre correcto de la licitación abierta, agregando número de folio, sello y rubrica.
- Presentar montos específicos de la compra en las cartas de referencia.
- Aclarar si el monto de cobertura básica, corresponde a la suma asegurada de \$15,000.00
- Presentar tabla de desmembramiento.
- Presentar el detalle de dependientes a cubrir en la póliza.
- Foliar las páginas de la oferta presentada que no se encuentran foliadas, sellar y rubricar.
- Presentar calificaciones de riesgo de compañías reaseguradoras al 30 de junio de 2020.
- Presentar los beneficios, listados de proveedores y manual de procedimientos, debido a que únicamente presenta el link de la Red Médica.
- Presentar tablas de aranceles médicos con montos por consulta externa, hospitalaria y de emergencia.

Los ofertantes **FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS Y LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**; no subsanaron las prevenciones en su totalidad en los siguientes aspectos:

**FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS:** presentó las prevenciones formuladas en la Evaluación Técnica, sin embargo la calificación de riesgo de la reaseguradora demuestra su calificación al 18 de junio de 2020, indicando que es la más reciente; siendo la requerida al 30 de junio de 2020, por lo que, al no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de carácter obligatorio y de conformidad al número 19.2 párrafo final de la base de Licitación Abierta, **no continuó con la evaluación.**

**ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS;** No obstante haberse prevenido, no presentó ninguna documentación prevenida, por lo que no cumplió con los requisitos de las prevenciones realizadas y de conformidad al número 19.2 párrafo final de la base de Licitación Abierta, **no continuó con la evaluación.**

**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A;** presentó la calificación de riesgo extendida por A.M. Best de las compañías Reaseguradoras XL Catlin Insurance Company UK Limited y Lloyd's; sin embargo, las razones sociales de estas empresas no coinciden con la empresa reaseguradora XL Catlin Syndicate 3002 at Lloyd's incluida en el listado de las empresas Reaseguradoras que participan en el soporte de la oferta presentada, discrepancia que no fue aclarada en la documentación presentada como subsanación de la prevención; no obstante, fue consultado en Internet, a fin de verificar si la compañía XL Catlin Syndicate 3002 at Lloyd's es calificada por A.M. Best, habiéndose detectado que en el listado de empresas calificadas por ésta, no se encontró dicha reaseguradora; por lo que no cumple con todos los requisitos de las prevenciones realizadas y de conformidad al número 19.2 párrafo final de la base de licitación abierta, **no continuó con la evaluación.**

La CEO continuando con el proceso de Evaluación Técnica con las sociedades elegibles: PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR Y MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., que habiendo cumplido con las condiciones de obligatoriedad, calificación de riesgo de la aseguradora, experiencia del ofertante y las condiciones de las pólizas, obtuvieron los siguientes resultados:

1. Calificación de Aseguradora			
ÍNDICE	PUNTAJE	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
Calificación A+ ó mayor	11	11	11
Calificación A	6		
Calificación A-	0		
2. Experiencia del Ofertante			
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE		
Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por más de dos años fiscales y cumplen en su contenido con lo solicitado.	4	4	4
Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por más de un año fiscal y cumplen en su contenido con lo solicitado.	3		
Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el servicio y cumplen en su contenido con lo solicitado.	2		
No presenta carta o constancia de referencia	0		
3. Condiciones de la Póliza			
CONDICIONES DE LA PÓLIZA	PUNTAJE		
1) Deducible y coaseguro.	10	10	10
2) Servicios de red de proveedores médicos, laboratorios, clínicas radiológicas, hospitales y farmacias.	15	15	15
3) Coberturas, cláusulas especiales y condiciones Administrativas.	60	60	60
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>85</b>	<b>85</b>
<b>PUNTAJE FINAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

IX) Que habiéndose evaluado las sociedades: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR Y MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; se obtuvieron los puntajes mostrados en la tabla anterior, obteniéndose los siguientes resultados:

- 1) **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR**; ha sumado **100 puntos de calificación global** y presenta los siguientes valores agregados:
  - En el numeral 35.3.1 Deducible y Coaseguro de la base de licitación abierta, se solicita un deducible menor o igual a \$45.00 y la compañía en referencia oferta un deducible de \$40.00
  - Feria de Salud, en oficina central del CNR, en la cual se realizarán actividades médicas tales como: lectura de presión arterial, peso y talla, índice de masa corporal, charlas con temas relacionados a la prevención de la salud, examen de ojos, charlas ginecológicas y actividades de salud ocupacional.
  - Acceso a portal Benefits Direct, comprende los siguientes servicios: información general de la póliza y cobertura, estatus de reclamos, consultas de enrolamiento, movimientos de asegurados (altas y bajas) y estados de primas.

- 2) **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.**; ha sumado los 100 puntos de calificación máxima y presenta los siguientes valores agregados:
- Solicitudes de traslado del Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, la compañía ofrece realizar el pre-enrolamiento del personal de manera digital, para revisión y actualización de los datos personales.
  - Sistema de Gestión Remota y Sistema de Control de Gestiones, consisten en: acceso a movimientos de las pólizas las 24 horas de día.
  - Cobertura de emergencia por enfermedad (según listado detallado por la compañía): Se cubrirán las salas de emergencia al 100%, máximo \$250.00. Excedentes después del deducible al 80-20% fuera de RED (dentro de RED se exonera deducible).

La CEO conforme a los resultados obtenidos y verificados, constató que las empresas: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR Y MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; cumplieron y superaron los **noventa puntos** en la evaluación del sobre n° 2, "Evaluación Técnica"; por lo que **recomienda**: considerarlas **elegibles** para continuar con el proceso de evaluación del sobre número 3. "Evaluación Económica".

- X) De acuerdo a lo prescrito en la Sección II "Evaluación de Ofertas", de la base de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2021-CNR en relación al numeral 36 "Evaluación del sobre n° 3, oferta económica", la CEO verificó y revisó las ofertas económicas de los ofertantes: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR Y MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; las cuales no poseen errores aritméticos, los valores ofertados son los siguientes:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 180,971.10	\$ 1,913,941.71
		Ítem 2 Seguro Colectivo Médico Hospitalario	\$ 1,732,970.61	
2	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 192,621.60	\$ 1,531,081.60
		Ítem 2 Seguro Colectivo Médico Hospitalario	\$ 1,338,460.00	

- XI) Que habiendo finalizado el proceso de Evaluación Económica y de conformidad a los artículos 55 "Evaluación de Ofertas" y 56 "Recomendación para Adjudicación, sus Elementos" de la LACAP, al artículo 56 "Informe de Evaluación de Ofertas" del RELACAP y a la Sección II "Evaluación de Ofertas" numerales 36 "Evaluación del Sobre n° 3, Oferta Económica"; 38 "Recomendación de Adjudicación" dicha recomendación se hará al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de **setenta puntos** en la Evaluación Financiera que hubiere cumplido con la

condición de obligatorio cumplimiento y el mínimo de **noventa puntos** en la Evaluación Técnica; y que resulte con la Evaluación Económica más favorable para el CNR” y 40 “Criterios para la Adjudicación” letra a); “El CNR se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de la licitación abierta en forma total, a un solo ofertante, pudiendo quedar sin adjudicación aquellos ofertantes que no presenten la oferta económica más favorable para el CNR, así como declararla desierta o sin efecto”; y sección IV “Adjudicación del Contrato” de la base de licitación antes enunciada, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:**

Hacer del conocimiento al Consejo Directivo el informe final del proceso de la Licitación Abierta **DR-CAFTA LA N° 01/2021-CNR, “Adquisición de Póliza de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021”**, siendo que la oferta de la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; es la de menor precio y cumple en su totalidad con todos los parámetros de evaluación requeridos en la Base de Licitación Abierta, la CEO recomienda proceder a la adjudicación de forma total de la forma siguiente: **a) ÍTEM 1:** Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta **US\$192,621.60**; y **b) ÍTEM 2:** Seguro Colectivo Médico Hospitalario por un monto de hasta **(US\$1,338,460.00)**. Sumando un valor total de **US\$ 1,531,081.60**, los seguros de personas están exentos de IVA; para el período comprendido del 1 de Enero de 2021 al 1 de Enero del 2022, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso.

- XII) Que el Consejo Directivo conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2021, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones. No obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la continuidad de las prestaciones laborales que se otorgan a favor de los empleados, por ser consideradas de interés institucional, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado.

En este orden de ideas, este Consejo Directivo puede proceder a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2021 *habrá presupuesto vigente*, siendo hasta ese momento en que la adjudicación producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2021 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38.

Dado que la eficacia del acto administrativo de adjudicación estaría sujeta a la aprobación del presupuesto 2021 o a la prórroga del presupuesto 2020; la contratación con el oferente adjudicado estaría sujeto al arribo de la fecha indicada o a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Art. 1344 y siguientes).

Ante lo explicado, los efectos de la adjudicación y la formalización del contrato respectivo, estarán condicionados a la vigencia del presupuesto, cualquiera que sea y conforme a lo regulado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

**PORTANTO**, Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo dicho por el expositor, en lo dispuesto en los artículos 144 Y 234 de la Constitución de la República; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA “Contratación Pública”; artículos 43, 44, 45, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20, 21, y 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Sección II “Evaluación de Ofertas” y numeral 38 “Recomendación de Adjudicación” de la base de Licitación Abierta; Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula n° 71 “Seguro de Vida y Seguro Médico”; y Reglamento Interno de Trabajo, “artículo 32, “Seguro Colectivo” artículo 27 LPA, **el Consejo Directivo:**

**ACUERDA:** I) **Adjudicar** de forma total la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2021-CNR, “Adquisición de Póliza de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021”, a la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; de la forma siguiente: a) **ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida** por un monto de hasta **US\$192,621.60**; y b) **ÍTEM 2: Seguro Colectivo Médico Hospitalario** por un monto de hasta **(US\$1,338,460.00)**. Sumando un valor total de **US\$1,531,081.60**, el cual no incluye IVA por estar exentos de dicho impuesto, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; para el período **comprendido a partir del 1 de enero de 2021 al 1 de enero del 2022, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía.** II) **La eficacia de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación por la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2021, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.** III) **Nombrar** como Administradora del Contrato a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, Analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano. IV) **Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. V) **Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; VI. **Comuníquese.** La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América. Expedido en San Salvador, diez de diciembre de dos mil veinte.



Licda. Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

